

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 403 -2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de julio de 2023

VISTOS:

Convenio Colectivo; Oficio N° 07-2023-SUTRAUNAJ, de fecha 24 de mayo de 2023; Acuerdo N° 411-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de mayo de 2023; Carta N° 065-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2023; Carta N° 088-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 14 de junio de 2023; Informe Jurídico N° 166-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de junio de 2023; Carta N° 195-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 21 de junio de 2023; Informe N° 0436-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2023; Carta N° 116-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 05 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 695-2022-CCO-UNAJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resolvió designar a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Universidad Nacional de Juliaca en la Negociación Colectiva con el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, siendo presidido por el Director General de Administración;

Que, mediante Oficio N° 07-2023-SUTRAUNAJ, de fecha 23 de mayo de 2023, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, remite el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 AL 2024, suscrito entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca - SUTRAUNAJ

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, tiene por objetivo regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel Descentralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas a que hace mención el artículo 2 de la misma norma;

Que, mediante trato directo llevado a cabo el 30 de marzo de 2023, se llegó a suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de Reclamos periodo 2023 al 2024, el cual consta de once (11) cláusulas, cuatro (04) folios, debidamente suscrito por representantes de Universidad Nacional de Juliaca y el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 065-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 09 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe documentado sobre cumplimiento de normas referentes a la administración del módulo de registro de la negociación colectiva del SUTRAUNAJ 2023-204, quien mediante Carta N° 088-2023-URH-CO-UNAJ/CVBS, de la verificación de la documentación obrante en el expediente devuelve el mismo a fin de que se realicen las gestiones respectivas para la demanda adicional de recursos;

Que, mediante Informe Jurídico N° 166-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable se proceda a reconocer el "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 AL 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-SUTRAUNAJ", suscrito entre la Representación Empleadora de la Universidad Nacional de Juliaca y la Representación Sindical del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca –SUTRAUNAJ, el mismo que debe

E-23-001221



formar parte integrante de la resolución, asimismo concluye que se disponga la ejecución de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo a ser reconocido por las oficinas administrativas de esta casa Superior de Estudios;
Que, mediante Informe N° 0436-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, que ya se emitió informe de disponibilidad presupuestal para el proyecto del Convenio Colectivo SUTRA UNAJ, el mismo que se dio mediante el informe N° 0018-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2023;

Que, es preciso indicar que, como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo y el respeto a la autonomía de la voluntad de las partes, los beneficios pactados en el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de Reclamos periodo 2023 al 2024, suscrito entre la Universidad Nacional de Juliaca y el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, deben ser entregados en los propios términos establecidos en sus cláusulas, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, mediante Acuerdo N° 411-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **RECONOCER** el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de reclamos periodo 2023-2024, suscrito entre el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ y la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que consta de once (11) cláusulas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

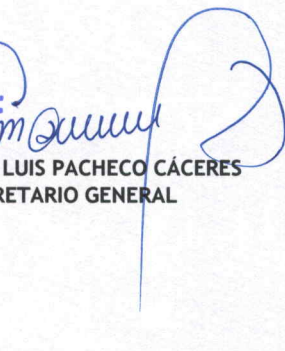
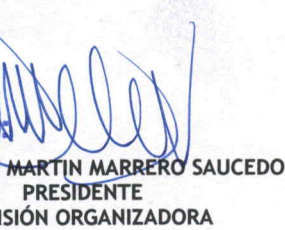
Artículo Primero.- APROBAR "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 AL 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-SUTRAUNAJ" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que consta de once (11) cláusulas y como anexo forma parte del presente acto resolutivo a folios cuatro (04).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca, implementen y realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 AL 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA-SUTRAUNAJ" y los miembros de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca – SUTRAUNAJ, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

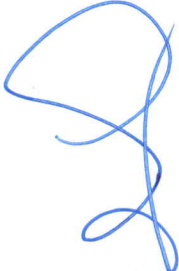
DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
URH
SUTRAUNAJ
Arch./2023.

KVCQ

E-23-001221



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL PLIEGO DE RECLAMOS
PERIODO 2023 AL 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y
EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JULIACA - SUTRAUNAJ.**

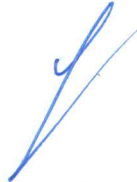


En la Ciudad de Juliaca, siendo las 12:00 del mediodía el 30 de marzo de 2023, en las instalaciones de la Sede Administrativa de la UNAJ Av. Nueva Zelandia N° 631 – Urb. La Capilla de la Ciudad de Juliaca, en la oficina de Dirección General de Administración ubicado en el quinto nivel, se reunión de manera presencial los miembros de la Comisión Negociadora de la UNAJ conformada por los señores: Director General de Administración, Hugo Raúl Ramírez Rivera. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Neil Quiroz Villavicencio. Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Lizbeth Rosmery Huallpa Quispe. Y, de la otra parte el Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional De Juliaca (SUTRAUNAJ), representado por los señores: Secretario General, Gregorio Urbano Cano CCoa. Sub Secretario General, David Wilson Ancco Garcia. Secretario de Defensa, Lenin Tunque Palomino. Quienes fueron convocados para suscribir el presente convenio colectivo de trabajo, correspondiendo al año 2023 al 2024.



Después de amplias deliberaciones descritas en las actas de fecha 26 de diciembre de 2022 y 22 de enero de 2023; las partes acordaron suscribir el presente convenio colectivo de trabajo, en términos y condiciones que señala a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: bono e incremento de remuneraciones.

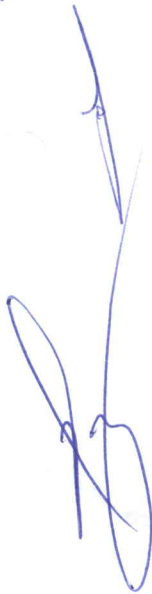


La Universidad Nacional de Juliaca – UNAJ, gestionara ante las instituciones correspondientes el presupuesto adicional para proceder al incremento de los niveles remunerativos del personal CAS, bajo los términos establecidos en la propuesta por el SUTRAUNAJ.



La UNAJ, podrá pedir al SUTRAUNAJ apoyo en las gestiones antes descritas, una vez que estas se hayan iniciado y se encuentren en trámite ante las instancias correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: compromiso de respeto de los derechos laborales de los trabajadores de la Universidad Nacional de Juliaca.



la UNAJ mantendrá su política de respeto de los derechos laborales de su personal, en consecuencia durante la vigencia del presente convenio se compromete:

- a. Mantener la relación laboral con el personal contratado sujeto al régimen laboral del personal CAS indeterminado (Ley N° 31131), en cumplimiento de las normas laborales vigentes.

- b. Continuar con su política de renovación de los contratos de personal CAS temporales, en tanto se cumplan las normas laborales y presupuestales vigentes.
- c. La UNAJ, realizará gestiones para que los trabajadores bajo el régimen CAS puedan incorporarse al régimen SERVIR en la medida que el marco jurídico lo permita.
- d. La UNAJ, realizará las gestiones que resulten necesarias para la implementación de las mejoras de las condiciones económicas del personal bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA TERCERA: Uniforme y vestuario

Para el año 2023, la UNAJ dispondrá la dotación de indumentaria institucional que consta de un corte de tela y buzo deportivo, mismo que será atendido con recursos directamente recaudados; el mismo que deberá ser coordinado por la Unidad de Recursos Humanos.

La indumentaria deberá obedecer estrictamente a la situación climática y necesidades que preste el servicio; los criterios de distribución, la determinación de las prendas a entregar y la calidad de las mismas, serán establecidas de común acuerdo entre las partes.

Cláusula que tiene carácter permanente, en tanto, se tenga la disponibilidad presupuestal otorgados para los recursos que corresponda, una vez culminado la vigencia del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: desarrollo de capacidades de los trabajadores conforme al PDP

La UNAJ se compromete a continuar con la implementación del Plan de Desarrollo de Personal (PDP) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como garantizar la participación de los representantes de los trabajadores en la elaboración del PDP.

El PDP deberá contener criterios que permitan medir los niveles de aprendizaje y el fortalecimiento de capacidades profesionales para el mejor desempeño del personal.

CLÁUSULA QUINTA: acondicionamiento de infraestructura en beneficio de los trabajadores

La UNAJ, entregara exclusivamente al SUTRAUNAJ, la oficina ubicada en el sexto nivel del pabellón administrativo, bloque A, que está al frente de Auditorio Administrativo, a partir de la suscripción del presente convenio, así como gestionar la implementación de bienes muebles para ser cedido para uso del Sindicato, y en medida de lo posible y conforme a la disponibilidad presupuestal se dará su implementación.

Se habilitara en el pabellón administrativo en el tercer nivel del bloque B, para el funcionamiento de un Cafetín el cual está a cargo de la Unidad de Servicios Generales realizar las gestiones para su funcionamiento, en tanto, del pabellón académico y sede Ayabacas la Dirección de Bienestar Universitaria deberá disponer un ambiente para los servicios de Cafetín.

CLAUSULA SEXTA: formalización de beneficios que vienen otorgando la UNAJ a los trabajadores

La UNAJ viene otorgando beneficios a su personal y conviene en mantener, un horario laboral flexible por razones debidamente justificadas que el trabajadores pueda solicitar la modificación de su horario de trabajo por fines de salud, conciliación familiar, cuestiones climáticas, etc. Esto no impide la UNAJ puede determinar una variación del horario de trabajo, bajo las mismas condiciones objetivas y en función de lo establecido en el ordenamiento laboral.

CLAUSULA SÉPTIMO: Descuento para familiares de trabajadores para participar en Centros de Producción de la UNAJ.

La UNAJ establece el descuento del 50% por gastos que pueda irrogar para los familiares directos del personal CAS o para ellos mismos, respecto para participar en el Proceso de Admisión, Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas como Centro de Informáticas; para tal finalidad incorporarse en los documentos de gestión que diera lugar dicho beneficio.

Asimismo, señalar que de efectuarse el beneficio el trabajador queda impedido de participar en actividades en Centro de Producción de la Entidad.

CLAUSULA OCTAVA: reuniones periódicas y buenas relaciones institucionales

La UNAJ y el SUTRAUNAJ convienen en llevar a cabo reuniones trimestrales con el fin de efectuar el seguimiento de los acuerdos suscritos en el presente convenio, salvo circunstancias justificadas que ameriten una reunión en plazo menor, ha pedido de alguna de las partes.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cooperar en el mantenimiento de las buenas relaciones en un clima de armonía, diálogo y paz laboral, así como preservar el respeto y consideraciones mutuas.

En tanto, el SUTRAUNAJ acreditara al trabajador que hará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, debiendo comunicar al titular de la Entidad.

CLAUSULA NOVENA: espacios de dialogo en temas extra pliego de reclamos

La UNAJ se compromete a darle mecanismos de diálogo que permita que los representantes de los trabajadores y la Alta Dirección, puedan abordar y solucionar diversos temas que interesan y preocupan al personal afiliado, y que no necesariamente han sido materia del presente pliego, lo cual es parte de una adecuada política preventiva de los conflictos laborales.

Para este efecto, el mecanismo de diálogo se reactivara a partir del segundo trimestre del presente año.

CLAUSULA DECIMA: ámbito de aplicación

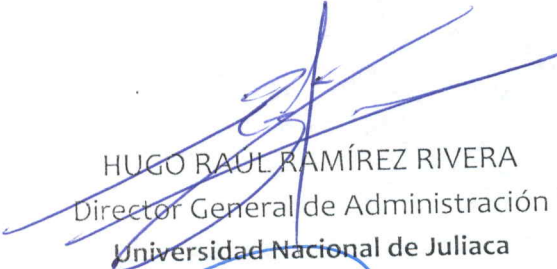
El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la UNAJ que tengan vínculo contractual bajo el régimen CAS; con excepción de aquellos trabajadores que se refiere el tercer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 31188.

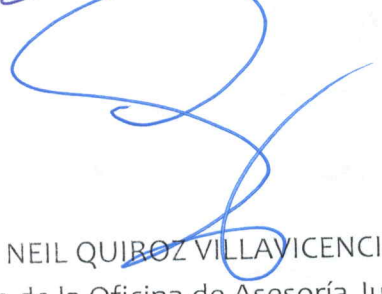
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: vigencia

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

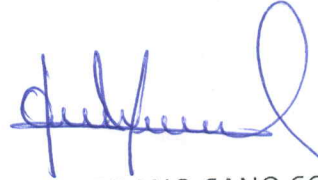
Asimismo, se deja constancia que con la suscripción del presente convenio colectivo de trabajo 2022-2023, se da por culminado el procedimiento de negociación colectiva.

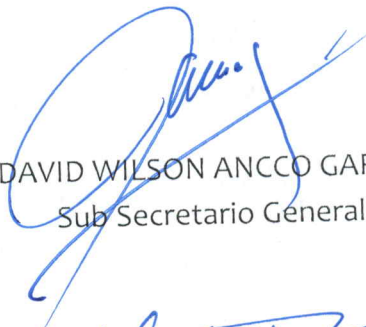
Siendo las 12:15 horas, se da por concluido la reunión, suscribiendo el presente convenio colectivo en señal de conformidad.

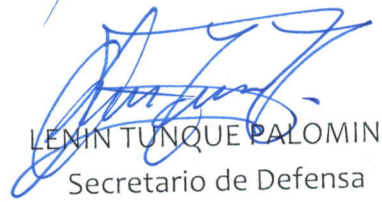

HUGO RAUL RAMÍREZ RIVERA
Director General de Administración
Universidad Nacional de Juliaca


NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica


LIZBETH ROSMERY HUALLPA QUISPE
Jefa de la Unidad de Abastecimiento


GREGORIO URBANO CANO CCOA
Secretario General
Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos
de la Universidad Nacional De Juliaca


DAVID WILSON ANCCO GARCÍA
Sub Secretario General


LENIN TUNQUE PALOMINO
Secretario de Defensa